

RESOLUCION Nro.0000096

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente*

aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*

Que, el artículo 31, ibídem, dispone que los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...);”*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la*

contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...) Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”.*

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”.*

Que, el artículo 55, ibídem, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Que, el artículo 139, ibídem señala que para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Que, el artículo 140, ibídem, estipula que los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.

Que, el artículo 141, ibídem, establece el procedimiento a seguir para invitación, selección y reelección de proveedores.

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, de lo cual en el Capítulo IV del TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN establece las **“DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA”**

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

Que, el 22 de julio de 2022, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 087-2022.

Que, el 22 de julio de 2022, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres, Asistente en Gestión de Mantenimiento; presento el Informe técnico para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES”**.

Que, mediante solicitud Nro. DAF-GA-2022-041 del 22 de julio del 2022, suscrito por el Ing. Oscar Luis Aguirre Abad Responsable (E) Gestión Administrativa y el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra – Director Administrativo Financiero solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, mediante solicitud Nro. DG-2022-001 del 22 de julio del 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra – Director Administrativo Financiero, solicitó la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, mediante solicitud Nro. DGA-2022-005 del 22 de julio del 2022, el Blgo. Edwin Rodrigo Robalino Garcés – Responsable de Calidad Ambiental y el Mgs. Edison Muñoz Guacho – Director de Gestión Ambiental; solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

- Que,** mediante solicitud Nro. DUP-MSV-2022-008 del 22 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado – Responsable (E) de Manejo de Sitios de Visita y la Lcda. Verónica Santamaria Delgado – Directora de Uso Público; solicitaron a de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.
- Que,** el 4 de agosto del 2022, la Responsable de Presupuesto Ing. Carmen Segura Lucas y Director Administrativo Financiero Lcdo. Eddie Navarrete Guerra emitieron la certificación presupuestaria Nro. 364 por el valor de \$ 36193.28.
- Que,** el 28 de septiembre de 2022, la Eco. Libia Soraya Aguilar Mora, Responsable (E) del Subproceso Logística de Transporte Terrestre y el Ing. Oscar Luís Aguirre Abad Responsable (E) Gestión Administrativa; presentaron el Informe de necesidad para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES”**.
- Que,** el 30 de septiembre de 2022, el Ing. Juan Martín Villacreces López, Analista de Administración de Bienes Transitorios, Lic. Carmen Lorena Miño Salinas, Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y el Mgs. Juan Pablo Jácome Carrera, Director de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; presentaron el Informe de Constatación Física e inspección técnica de verificación de estado de vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-REP-013-2022-B para la contratación en el que consideran viable la reparación de los vehículos TOYOTA E6P LAND CRUISER PRADO 5P TM, PLACA WEA0107 y CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 4X4 TM, PLACA GEA2932.
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-LTT-003-2022, la Eco. Libia Soraya Aguilar Mora, Responsable (E) del Subproceso Logística de Transporte Terrestre manifiesta: “ (...) *En relación a los vehículos de placas PEI8106, PEI8107, WEI1023, WEA0086, WEA0088, WEA0134, PEI503, WEA0135, GEA2729, FA529L, EA219E, EA211E, FA525L, EA210E, FA692J, FA691J, de conformidad con la Resolución- SETESGIP-ST-2022-0012 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su con el Art. 10(...) estos vehículos detallados anteriormente no superan los diez salarios básicos vigentes al año de reparación, por tal razón no es necesario contar con la autorización de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN (...) se requiere contratar los servicios de un taller mecánico que tenga la capacidad operativa y técnica que permita que los trabajos se los realice en un tiempo máximo de 45 días de una manera ágil y garantizada, de tal manera que se garantice el funcionamiento y operatividad del parque automotor de las Direcciones del Parque Nacional Galápagos en la isla Santa Cruz, por lo tanto se concluye y recomienda continuar con la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES”,(...)*”.
- Que,** el 19 de octubre del 2022, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAFI-2022-0525-M, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero PNG remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el borrador de resolución de inicio para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE**

LOS VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES” y adjunta los documentos habilitantes entre los que consta el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-044, suscrito por la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Compras Públicas y por el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, quienes manifiestan que consideran viable el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. MCBS-DPNG-003-2022 y recomiendan la suscripción de la resolución de inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. MCBS-DPNG-003-2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. MCBS-DPNG-003-2022 para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES”**, por el valor **USD \$36.193,28 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin I.V.A., bajo la modalidad de Menor Cuantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 139 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Menor Cuantía, así como los términos de referencia, el estudio de mercado con su presupuesto referencial y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar a la Eco. Libia Soraya Aguilar Mora, Responsable (E) del Subproceso Logística de Transporte Terrestre, o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándole para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberá levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE al delegado responsable de sustanciar el presente proceso, durante la fase precontractual.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación de la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación en el portal de compras públicas

(www.compraapublicas.gob.ec), encárguese al Subproceso de compras públicas del PNG.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos